

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Cinco (5) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2020-00418-00

1. Para los fines legales pertinente, téngase por notificado a través de curador Ad Litem a los demandados HUMBERTO CALDERÓN RUIZ, SEGUNDO HUMBERTO MIRA SOLER, LUZ MARINA CASTEBLANCO ALARCÓN, RAFAEL MATIZ GENERA, HERNÁN ANTONIO MONTOYA URIBE, ISABEL URIBE DE MONTOYA, ADRIANA ARBELÁEZ DE MORERA, GILDARDO QUINTERO VILLAFANE, ÉDISON JAVIER VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ, ELKIN ADRIÁN GUZMÁN TERREROS, CATALINA BOLÍVAR VALENCIA, LUIS FERNANDO MARTÍNEZ SANABRIA, WILLIAM ESNEYDER ARROYAVE MARTÍNEZ, BLANCA DORIS ARROYAVE MARTÍNEZ, LINA CONSTANZA BARRAGÁN MONTILLA, OLGA LUCIA LOZANO BARRERA, ANDRÉS DÍAZ GAVIRIA, CARLOS ARTURO VALENCIA ARENAS, SONIA YAMILE PARRA VALENCIA, JORGE WILLIAM SALGUERO VANEGAS, JUAN JOSÉ CRUZ GARCÍA, DAGOBERTO RODRÍGUEZ LÓPEZ, ULISES VEGA ZAPATA, ALFREDO ELÍAS ZÚÑIGA OVIEDO, MARÍA ELENA MONTEZUMA SOLARTE, SANDRA VIVIANA ESTRELLA LÓPEZ, TITO JOSÉ VEGA CUESTA, WILLIAM MARTÍNEZ HOYER y ALEJANDRO ANTONIO MÁRQUEZ QUICENO del auto admisorio de la demanda proferido en su contra, quien dentro del término de traslado allegó contestación a la demanda, oponiéndose al estimativo de los perjuicios allegado por la parte actora.

Ahora, se requiere a la auxiliar de la justicia para que en el termino de 5 días, siguientes a la notificación que por correo electrónico se haga de este auto, aclare al Despacho si se está o no objetando el estimativo de los perjuicios allegados por la parte actora y en tal sentido, se practique un nuevo avalúo de los daños que se causen, o si se contrario sensu lo que se reclama es la actualización de la indemnización al momento de resolverse sobre la misma. **Por secretaría líbrese la respectiva comunicación a la curadora**

2. Secretaría, proceda a elaborar y tramitar el oficio ordenado en el numeral 2° del auto que antecede – anexo 031.

3. Por ser el momento procesal oportuno, y de conformidad con lo previsto en el artículo 376 del C.G.P., el Despacho RESUELVE:

Decretar la diligencia de inspección judicial sobre el predio descrito en la ficha predial No. ID PREDIO: BAZA-GIT-004S, cuyos linderos generales se encuentran descritos en el acápite de pretensiones del escrito de la demanda, los cuales deberán ser debidamente citados en el Despacho Comisorio respectivo, con el fin de establecer su identificación, hacer el reconocimiento de la zona que resultará afectada con el gravamen de servidumbre y de las que sean necesarias para el goce efectivo de la servidumbre.

Para la práctica de esta diligencia de inspección judicial, comisionese al Juez Civil Municipal de Girardot – Cundinamarca, el cual queda facultado para subcomisionar, señalar fecha y hora para la diligencia indicada, nombrar y posesionar a un perito si la concurrencia de este auxiliar de la justicia fuere necesaria, reemplazarlo, señalar honorarios, comunicarle la fecha para llevar a cabo la diligencia

y resolver cualquier situación que se presente para el cumplimiento de la comisión.
Líbrese el Despacho Comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 08/04/2024
Notificado por anotación en ESTADO No.44 de esta
misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17dfad6089349df3279b48642feada89a0d14e1aedeefaabfc275fb3cf6d2acd**
Documento generado en 05/04/2024 03:11:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>